

ACTA No 1360

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CEVALLOS DEL VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Cevallos, Provincia de Tungurahua, a los 27 días del mes de Marzo del año 2015, siendo las 15H25, el Ab. Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del cantón Cevallos, da la bienvenida a los asistentes y solicita se constate el quórum reglamentario, estando presente los siguientes señores Concejales: Ab. Mario Aguilar, Sr. Luis Barona, Sr. Marco Cáceres, Eco. Rodrigo Oñate, Sr. Hugo Villegas; y los señores Funcionarios: Ab. Limber Torres, Procurador Síndico; Lic. Vinicio Freire, Jefe Administrativo; Dr. Hernán Paredes, Director Financiero; bajo la presidencia del Abogado Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del cantón Cevallos y la Dra. Verónica Ramírez Barrera, Secretaria, quien suscribe y certifica la presente, con el siguiente **ORDEN DEL DIA**: 1.- Aprobación del Acta No 1359 de la Sesión Ordinaria de Concejo del 20 de Marzo del 2015. 2.- Análisis y aprobación en segunda instancia de la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto 2015. 3.- Conocimiento y aprobación por parte del Concejo de la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre, del ejercicio económico 2014. 4.- Resolución de Concejo para la fijación de sueldos de Alcalde y Servidores Municipales de conformidad con el Acuerdo Ministerial No MDT-2015-0041 de fecha 25 de Febrero del 2015. Una vez aprobado el orden del día el señor Alcalde solicita que se proceda con el **PRIMER NUMERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA No 1359 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO DEL 20 DE MARZO DEL 2015.** Señor Alcalde: Está a consideración señores Concejales las actas, cuyas copias fueron remitidas a cada uno de ustedes con la convocatoria a la presente sesión. **RESOLUCIÓN El Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE Aprobar el Acta No 1359 de la Sesión Ordinaria de Concejo del 20 de Marzo del 2015, sin ninguna observación. SEGUNDO NUMERAL.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO 2015.** Se da lectura del Informe de la Comisión de Finanzas "INFORME DE LA COMISIÓN DE FINANZAS No. 002-CF-2015. Previa convocatoria del señor Ec. Luis Barona, Presidente de la Comisión de Finanzas, del GAD Municipal de Cevallos, se reúne la Comisión el día martes 24 de marzo de 2015, a las 08H30 en la sala de sesiones para tratar los siguientes puntos:

1. Análisis de los documentos presentados por la Dirección Financiera sobre la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2014.
2. Análisis sobre la Reforma Nos. 2 del presupuesto 2015.

Se inicia la reunión con el saludo y bien venida por parte del señor Presidente de la Comisión, contando con la presencia de los señores Concejales, Ec. Rodrigo Oñate y Sr. Hugo Villegas, miembros de la Comisión; Ab. Mario Aguilar, Concejales y Dr. Hernán Paredes, Director Financiero.

2.- Se analiza la Reforma No. 2 del presupuesto 2014, por lo que la Comisión manifiesta que se mantienen las mismas observaciones y recomendaciones efectuadas por el Concejo Municipal realizadas en la sesión de aprobación en primera instancia el día viernes 20 de marzo: es decir que se procure evitar este tipo de errores que pueden causar graves perjuicios a la municipalidad, especialmente si

no se hubiera contado con recursos necesarios para financiar el contrato con un valor considerable. Lo que se procede a informar para aprobación en segunda instancia. Sin tener más que tratar, siendo las 09H30, se da por terminada la sesión, expresando el señor Presidente de la Comisión de Finanzas su agradecimiento a los asistentes por su presencia.

Ec. Luis Barona
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Sr. Hugo Villegas
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ec. Rodrigo Oñate
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Hasta ahí señor Alcalde el texto del Informe. Señor Alcalde.- Está a consideración compañeros Concejales el informe presentado por la Comisión. Señor Concejal Luis Barona: Compañeros el informe se lo hizo conjuntamente con todos los miembros de la Comisión y el señor Técnico que supo dar su explicación correspondiente, lo único que puedo pedir a ustedes es que por un error involuntario en este informe está mal el año es 2015 no es 2014 con esa observación, si alguien tiene que acotar algo al informe que lo haga, de mi parte apruebo. Señor Alcalde: Gracias, compañeros Concejales, entonces que se apruebe el informe de la Comisión y se aprueba en segunda instancia la Ordenanza con la observación del compañero Concejal. **RESOLUCIÓN Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa, en concordancia con el Art. 322 del mismo cuerpo legal; el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Aprobar en segunda instancia la Segunda Reforma a la Ordenanza del Presupuesto 2015, con la observación del señor Concejal Luis Barona que se trata de la Reforma del Presupuesto del año 2015 no del año 2014 como se hace constar en el informe por un error involuntario. TERCER NUMERAL.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE, DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2014.** Se da lectura del Informe de la Comisión de Finanzas "INFORME DE LA COMISIÓN DE FINANZAS No. 002-CF-2015. Previa convocatoria del señor Ec. Luis Barona, Presidente de la Comisión de Finanzas, del GAD Municipal de Cevallos, se reúne la Comisión el día martes 24 de marzo de 2015, a las 08H30 en la sala de sesiones para tratar los siguientes puntos:

3. **Análisis de los documentos presentados por la Dirección Financiera sobre la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2014.**
4. **Análisis sobre la Reforma Nos. 2 del presupuesto 2015.**

Se inicia la reunión con el saludo y bien venida por parte del señor Presidente de la Comisión, contando con la presencia de los señores Concejales, Ec. Rodrigo Oñate y Sr. Hugo Villegas, miembros de la Comisión; Ab. Mario Aguilar, Concejal y Dr. Hernán Paredes, Director Financiero.

1.- Se inicia analizando la información sobre la liquidación presupuestaria del año 2014, para lo cual el señor Director Financiero explica que la liquidación presupuestaria consiste en identificar de qué manera se ejecutaron las partidas presupuestarias tanto de ingresos como de egresos y los porcentajes de ejecución del presupuesto, para lo cual ha diseñado cuadros explicativos con información de los años 2010 al 2014, con los que se han elaborado índices financieros y gráficos explicativos sobre el cumplimiento o no de parámetros de orden general, encontrándose que algunas no se cumplen por las realidades propias de la institución, ante lo cual se realizan las siguientes recomendaciones:

- a) El porcentaje promedio de ejecución del presupuesto de gastos en el año 2014 es del 51%, principalmente en el grupo de Inversión y obra pública ejecutado en un 45%, por lo que se deduce que no se han contratado las obras presupuestadas. Por esta razón se recomienda al señor Alcalde exigir a las Unidades Técnicas y de OO.PP. conjuntamente con Compras Públicas, iniciar de manera oportuna con los procesos precontractuales para la ejecución de la obra pública contemplada en el presupuesto del presente año para superar de alguna manera esta desviación que demuestra una ineficiencia en la ejecución del gasto.
- b) Mejorar la eficiencia en la recaudación de los ingresos propios, lo que permitirá subir el índice de autonomía frente a las transferencias del Gobierno Central. Esto no significa subir tasas o tarifas, sino adoptar medidas de control en catastros y recuperación oportuna de la cartera vencida.
- c) Mejorar la calidad del gasto corriente a fin de que el índice frente al gasto total baje para los próximos años, es decir evitar realizar gastos innecesarios o que no sean de competencia municipal.

Se observa un alto porcentaje en el gasto de personal frente al total de gastos devengados del año 2014 (45%), por lo que se recomienda mantener el mismo número de servidores y trabajadores y optimizar el recurso humano asignando suficientes funciones y responsabilidades para que no se incremente este índice de gasto. Sin tener más que tratar, siendo las 09H30, se da por terminada la sesión, expresando el señor Presidente de la Comisión de Finanzas su agradecimiento a los asistentes por su presencia.

Ec. Luis Barona
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Sr. Hugo Villegas
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Ec. Rodrigo Oñate
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Hasta ahí señor Alcalde el texto del Informe. Señor Alcalde: Está a consideración compañeros. Señor Concejal Luis Barona: Señor Alcalde de igual manera ya se hizo las observaciones correspondientes y en base, no a lo que nosotros pensamos sino más bien a los índices que arrojan el análisis hecho por el Departamento Financiero, observamos que muchos índices están sobre lo recomendado o bajo lo recomendado, por eso se hizo esas observaciones, está firmado por la Comisión y

con el apoyo técnico una vez más lo ratifico en este punto, con el apoyo técnico del Doctor Hernán Paredes Director Financiero, eso es cuanto puedo decir señor Alcalde, de mi parte como lo hicimos, apoyo el informe realizado. Señor Alcalde: Gracias compañeros está a consideración. Entonces se aprueba la liquidación presupuestaria al 31 de Diciembre del ejercicio económico 2014. **RESOLUCIÓN** Luego del análisis en base a lo establecido en el Art. 57 del COOTAD que determina que al Concejo Municipal le corresponde: literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones y literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa; el Concejo Municipal por unanimidad RESUELVE: Aprobar la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre, del ejercicio económico 2014. CUARTO NUMERAL.- RESOLUCIÓN DE CONCEJO PARA LA FIJACIÓN DE SUELDOS DE ALCALDE Y SERVIDORES MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MINISTERIAL No MDT-2015-0041 DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2015. Señor Alcalde: Aquí compañeros Concejales permitanme poner en conocimiento el Acuerdo Ministerial MDT- 2015-0060 en el cual con este acuerdo se deja sin existencia el acuerdo anterior que era el 00-41 el cual fue presentado el día de ayer, este Acuerdo Ministerial tiene fecha 26 de marzo, que en este momento ya tienen en sus manos para que sea analizado por cada uno de ustedes y en Concejo, porque es importantísimo que en esta sesión haya una resolución para que se pueda pagar los salarios, los sueldos de quienes laboran dentro de la Municipalidad. Está a consideración compañeros. Compañeros Concejales mociono que sea tratado el nuevo Acuerdo 00-60 que deroga al anterior Acuerdo 00-41, está a consideración para que sea tratado en este día. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Señor Alcalde, compañeros Concejales, señores Jefes Departamentales, luego de un análisis por parte de los señores Concejales yo no le veo el impedimento, basado en el principio universal de lo que la ley no prohíbe permite, en este caso el orden del día ya fue aprobado para resolución con el Acuerdo Ministerial MDT-2015-41 en vista de que éste ha quedado derogado con fecha 26 marzo 2015, esto quiere decir que el día de ayer fue derogado y nosotros con 48 horas de anticipación ya conocimos del orden del día, yo creo señor Alcalde que es conveniente que conozcamos, analicemos el Acuerdo Ministerial MDT-2015 número 0060, gracias señor Alcalde. Señor Alcalde: Gracias compañero Concejal, esa es la idea porque es responsabilidad del Concejo aprobar para que se puedan hacer los pagos y la gente que labora dentro de la Municipalidad no sea golpeada, también por la parte legal no se puede hacer el pago en el mes de Abril, porque vamos a tener muchos inconvenientes. Señor Concejal Luis Barona: Señor Alcalde como es disposición mandatoria y dice aquí que se deroga el decreto emitido con anterioridad para ser analizado, entrando a reemplazar este nuevo decreto, yo estoy muy de acuerdo que se analice en el día de hoy, pues por nosotros no ha faltado, de lo más alto ha llegado el día de ayer tal vez a destiempo y sobre todo nos exige, que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de marzo 2015, considerando que hoy viernes está terminando la semana y por ende el mes, entonces yo creo que es imperativo que se analice el nuevo decreto emitido para cumplir con la ley vigente, eso nomás señor Alcalde gracias. Señor Alcalde: Gracias compañero Concejal, eso es lo que debemos hacer, más bien pongo a

consideración para análisis y dar viabilidad al tema. Señor Concejal Marco Cáceres: Señor Alcalde, compañeros Concejales tomando en cuenta sus palabras y sabiendo que el Acuerdo número 0060 está en vigencia, apoyaría la moción para que se trate el acuerdo vigente. Señor Alcalde: De hecho compañeros Concejales con la vigencia de este Acuerdo Ministerial yo pienso que regresamos a lo que estábamos, no habría un cambio en los sueldos del personal; no sé si se debe emitir una tabla, se debe hacer una ratificación de todos los sueldos. Señor Concejal Luis Barona: Señor Alcalde yo primero quisiera que se terminen las mociones correspondientes para ver si se aprueba o no, y en el análisis mismo del decreto veremos si se mantiene la tabla o se hace o no los ajustes, yo quisiera que los compañeros se pronuncien para ver si analizamos o no esto. Señor Vicealcalde: Yo más bien haría una propuesta que para efectos que puedan solucionar el tema, la Dirección de Finanzas resolvamos que paguen como han estado haciendo hasta el momento, pero que se haga una sesión extraordinaria para analizar detalladamente con los informes tanto del Jefe Administrativo como de Finanzas y ahí si hacer la tabla que toca hacer y jurídicamente, porque ahorita como que estamos sin brújula en este tema, yo sinceramenté también estoy asimismo porque con este nuevo decreto hay que hacer un análisis exhaustivo de cómo se agrupó a los Municipios, con el informe que se tenga del Jefe Administrativo y del señor Financieros lo haríamos en una sesión extraordinaria, por ahora yo pienso que el Concejo debe autorizar a finanzas que se cancele los sueldos en función de lo que se ha estado dando hasta el momento. Señor Concejal Ab. Mario Aguilar: Yo también estaría de acuerdo con lo que dice usted, pero en la disposición final dice que entra en vigencia a partir del uno de marzo, si nosotros no le damos la aprobación del Concejo, no se puede pagar, nosotros no podemos resolver que paguen antes de nosotros resolver. No podemos autorizar sin resolución. Señor Vicealcalde: La resolución sería autorizar. Señor Procurador Síndico: Ahí hay un problema el Concejo no puede autorizar lo administrativo, el Concejo tiene que resolver cuál es la tabla, cuál es la remuneración, en virtud de esa resolución la parte administrativa que es la Alcaldía, la Dirección Financiera procede hacer la transferencia, el Consejo no puede autorizar al Director Financiero transfiera. Señor Concejal Abogado Mario Aguilar: Y en el caso que nosotros podamos autorizar no podríamos ir en contra de lo que nos está diciendo, nosotros debemos aprobar la tabla para que se pague desde el mes de marzo, porque si fuera desde el 1 de abril, no hubiera ningún problema, porque nosotros tendríamos todo el mes todavía para analizar esto y realizarlo, no es con efecto retroactivo es al 1 de marzo. Señor Concejal Eco. Rodrigo Oñate: Una vez que se han realizado algunos análisis en lo referente al punto cuatro, considero que tiene que tratarse el Acuerdo Ministerial número 0060, para poder realizar la fijación de los sueldos tanto del señor Alcalde como de los servidores públicos y entonces de esta manera quisiera que se proceda al análisis del Acuerdo Ministerial. Señor Vicealcalde: Someta a votación, creo que hay dos opiniones. Señor Alcalde: En este caso hay la moción de que se trate en esta misma sesión el Acuerdo Número 0060 que deroga al Acuerdo 0041 y la otra que no está de acuerdo, como era la moción señor Vicealcalde?. Señor Vicealcalde: Yo ya planteé mi punto de vista legal y me mantengo en ello, sometan a votación. Señora Secretaria: Se procede a tomar votación. Ab. Mario Aguilar: En uso de mi derecho y atribución señor Alcalde, mi voto va a ser razonado. El Acuerdo Ministerial dado el día 26 de marzo del 2015, fecha que consta en la misma, firmado Carlos Marx Carrasco, fue el que deroga el

Acuerdo Ministerial número MDT- 2015- 0041, señor Alcalde yo creo que para dar viabilidad y por cuanto la ley automáticamente deroga lo que deja de estar en funcionamiento y sustituye lo que entra en vigencia, yo creo que si debemos entrar en análisis del Acuerdo Ministerial Número 60. Señora Secretaria: señor Luis Barona? Señor Concejal Luis Barona: Señor Alcalde, compañeros Concejales, estoy totalmente de acuerdo que se analice el punto cuatro del orden del día, en base a la disposición vigente y acojo las palabras del compañero Mario Aguilar, por lo tanto pienso que se debe empezar a analizar el punto correspondiente con el acuerdo emitido el día de ayer. Señora Secretaria: Señor Marco Cáceres? Señor Marco Cáceres: Señor Alcalde de igual manera considero pertinente tratar el punto número cuatro del orden del día, considerando el Acuerdo Ministerial número 60 que está en vigencia. Señora Secretaria: Señor Eco. Rodrigo Oñate? Eco. Rodrigo Oñate: Buenas tardes con todos, en realidad luego de haber hecho un análisis minucioso al respecto sobre el punto número cuatro, considero que se puede revisar el Acuerdo Ministerial número 60, ya que queda derogado el Acuerdo MDT-2015-41. Señora Secretaria: Señor Hugo Villegas? Señor Hugo Villegas: Señor Alcalde, señores Concejales yo he emitido mi criterio que no hay ningún informe legal que se pueda discutir con este acuerdo, yo he propuesto que se haga una sesión extraordinaria, no se ha considerado así, entonces yo me mantengo en mi posición. Señora Secretaria: Señor Alcalde su voto. **RESOLUCION Por mayoría se procede a analizar para la fijación de los sueldos del señor Alcalde y servidores Municipales el Acuerdo Ministerial No MDT-2015-0060.** Señor Alcalde: Está a consideración compañeros. Se proceda a dar lectura de la parte pertinente del Acuerdo Ministerial No MDT-2015-0060. El Ministerio del Trabajo "ACUERDA: EXPEDIR LA ESCALA DE TECHOS Y PISOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.

Art. 1.- Establecer la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sustentado en el modelo de Equidad Territorial previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con el cuadro detallado en el Anexo adjunto al presente Acuerdo.

La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Concejales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Denominación de puesto de los niveles Directivos 1 y 2, y el Rol del puesto de los niveles profesional y operativo, señalados en el Anexo es referencial, debiendo aplicarse la estructura ocupacional determinada por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que considere, dentro de cada denominación o rol, respectivamente, las clases de puestos necesarias de conformidad a las características institucionales.

Art. 2.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos en el anexo señalado en el artículo precedente, son los límites máximos que, según el nivel y el rol del puesto, están obligados a no superar

los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para regular la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP. Los techos remunerativos bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

El valor establecido como piso remunerativo, para todos los puestos, corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general.

Art. 3.- Es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el Artículo 1 del presente Acuerdo y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

Art. 4.- Cuando los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, fueren superiores a los techos establecidos en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo; en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, se cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) Los valores de las remuneraciones de los puestos de período fijo y de libre nombramiento y remoción, inclusive bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se ajustarán inmediatamente a los techos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1, de conformidad a este Acuerdo.
- b) Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente, se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos y esas remuneraciones hayan sido fijadas legalmente. Todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive aquellos ocupados con nombramiento provisional, se ajustarán inmediatamente a los techos establecidos en el Anexo señalado en el Art. 1 del presente Acuerdo.
- c) Los valores de las remuneraciones de los puestos que no son de libre nombramiento y remoción, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, se mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2015.

Los contratos que se celebran a partir de la vigencia de este Acuerdo, y los contratos y las renovaciones de los contratos que se suscriban a partir del 01 de enero de 2016, se ajustarán inmediatamente a los techos establecidos en el Anexo señalado en el artículo 1, de conformidad a este Acuerdo.

Art. 5.- Excepcionalmente, el Concejo Municipal, previo informe técnico de la Unidad de Administración del Talento Humano institucional que justifique la ausencia de candidatos que cumpla el perfil del puesto dentro de la oferta laboral del cantón y siempre que ese puesto corresponda al Nivel Profesional que se contempla en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, podrá determinar la remuneración mensual unificada de este puesto con el techo de hasta USD 2.034, observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo proyecto de incremento de remuneraciones para la aprobación del Concejales Municipales deberá ser sustentado por informes técnicos, financieros y legales.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución, de conformidad con el Anexo señalado en el Art. 1 del presente Acuerdo y a su real capacidad económica y financiera.

TERCERA.- La remuneración mensual unificada del personal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que está bajo el régimen del Código del Trabajo, se regirá por el Acuerdo que el Ministerio del Terabajo emite anualmente regulando los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales.

CUARTA.- El Ministerio de Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales para financiar el pago de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

QUINTA.- El Ministerio del Trabajo efectuará el control de la observancia de este Acuerdo; y en caso de incumplimiento, lo comunicará de inmediato a la Contraloría General del Estado, para que determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores bajo el régimen de la LOSEP de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, no podrán ser incrementados durante el año 2015; con excepción de aquellos que perciban una remuneración inferior al piso establecido en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga expresamente el Acuerdo No. MDT-2015-0041, publicado en el Registro Oficial No 453 de 06 de marzo de 2015, y todas aquellas disposiciones constantes en Acuerdos o Resoluciones que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.